



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-27348357- -GDEBA-DGALMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2025-27348357- -GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Chascomús, para la ejecución de la obra: "Cloaca Máxima Primera etapa Sector A" en jurisdicción del partido de Chascomús, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Tipo" y el "Certificado de Avance de Obra Orientativo" para el otorgamiento de subsidios regidos por el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ochocientos quince millones doscientos veintiún mil setecientos treinta y nueve (\$ 815.221.739), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra "Cloaca Máxima Primera etapa Sector A" en jurisdicción del partido de Chascomús;

Que el artículo 6° del DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, establece que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de

Subsidios, cuyos montos superen, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, exceptuando de lo establecido, por su Inciso b), a Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otros, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección de Saneamiento Rural, dependiente y la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas, ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Presupuesto informa que cursó comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público perteneciente al Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-, el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y su reglamentación;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el CONVE-2025-33194648-GDEBA-MIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Chascomús, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos ochocientos quince millones doscientos veintiún mil setecientos treinta y nueve (\$ 815.221.739), con destino a la ejecución de la obra: "Cloaca Máxima Primera etapa Sector A" en jurisdicción del partido de Chascomús.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que en el ejercicio 2025 se invertirá la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos veintiuno con setenta centavos (\$244.566.521,70) para la obra. La suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 6- AC 4- IN 5- PPR 4- PPA 2- SPA 951- FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

**ARTÍCULO 3º.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos quinientos setenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete con treinta centavos (\$570.655.217,30).

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y de los certificados de avance de obra hasta la suma total que se aprueba en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo Único del DECRET-2023-124-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo Único del DECRET-2023-124-GDEBA- GPBA.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 8º.** Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Chascomús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas. Cumplido, archivar.